



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 54 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 08 de Junio del 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-002282-003, que contiene la Nota Informativa N° 003-SA N° 004-2018-HEVES-MINSA, de los miembros del Comité de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", sobre Declaratoria de Nulidad y que se retrotraiga hasta la Etapa de Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015-2018-OAD-HEVES de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", con un valor referencial de S/ 161,440.80 (Ciento Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 80/100 Soles); asimismo, en la misma resolución se designó el Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección en mención;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2018-OAD-HEVES de fecha 03 de mayo de 2018, se aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", procedimiento de selección que se convocó en la misma fecha, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, durante la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones, distintos participantes presentaron consultas y observaciones, siendo los siguientes: CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. (05 folios), GLOBAL SUPPLY S.A.C. (05 folios), B.BRAUN MEDICAL PERU S.A. (03 folios), REPRESENTACIONES QUIMICA EUROPEA S.A.C. (04 folios), TAGUMEDICA S.A. (04 folios) y JIREH MEDICAL IMPORT S.A.C. (03 folios);

Que, las Consultas y Observaciones formulados fueron trasladadas al Servicio de Farmacia, mediante Nota Informativa N° 002-AS N° 004-2018-HEVES-MINSA de fecha 07 de mayo de 2018, a fin de que emitan su pronunciamiento en calidad de área usuaria; con fecha 18 de mayo de 2018, el Servicio de Farmacia, mediante Nota Informativa N° 323-2018-SF-HEVES dio respuesta a lo solicitado;

Que, los participantes que realizaron Consultas y Observaciones hicieron mención que las especificaciones técnicas no figuran en las bases y que se adjunte al momento de realizar la absolución de las mismas, a excepción de la empresa TAGUMEDICA S.A. que en su observación N° 02 solicitó la nulidad del procedimiento de selección; al respecto, el área usuaria en su pronunciamiento, recomienda al Comité de Selección evaluar la solicitud, ya que, a la fecha aún se cuenta con stock de los bienes materia de convocatoria;

Que, el proyecto de Bases Administrativas elevadas para su aprobación mediante Nota Informativa N° 001-AS N° 004-2018-HEVES-MINSA de fecha 02 de mayo de 2018, en su página 25 registra las especificaciones técnicas de los bienes materia del procedimiento de selección (imagen escaneada), en cambio, en el archivo Word de la bases administrativas cargadas al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en la página 25 no registra las





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

especificaciones técnicas de los bienes materia de convocatoria; al respecto, el Comité de Selección manifiesta que dicho error involuntario pudo haberse generado al momento de cargar el archivo para su convocatoria en el SEACE, por confusión con el archivo que se guardó en duplicado;

Que, por los motivos expuesto el Comité de Selección decidió no continuar con la Etapa de absolución de consultas y observaciones y su respectiva publicación, y demás actos posteriores de acuerdo al cronograma, a fin de corregir el registro de las bases para generar la participación de postores con reglas claras, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones, establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, habiéndose generado el error involuntario en la carga del archivo de las bases y al no haberse realizado la publicación del pliego absolutorio en el SEACE, el Comité de Selección indica que es necesario declarar la nulidad del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria- "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, porque dicha omisión contraviene lo dispuesto en el artículo 27 de su Reglamento, y debe retrotraerse hasta la Etapa de Convocatoria;

Que, los hechos descritos han ocasionado que el Hospital de Emergencias Villa "El Salvador" no pueda continuar con sus actividades administrativas destinadas para el cumplimiento de sus metas y objetivos, conforme establece la Ley N° 30225 y modificada, mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su respectivo Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio"*;

Que, el numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *"el Titular de la Entidad declara de Oficio la Nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato"*;

Que, en el presente caso, se ha evidenciado que se ha contravenido expresamente lo establecido en el Artículo 27° del referido Reglamento, habiéndose incurrido en la causal de "contravención de normas legales";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades técnico-administrativas a nivel institucional, y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, así como garantizar el Principio de Legalidad previsto en el Artículo IV Numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; resulta conveniente que se declare la **NULIDAD DE OFICIO** de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por haber incurrido en causal de "contravención de normas legales", debiendo retrotraerse sus efectos hasta la Etapa de Convocatoria, de acuerdo a la normatividad vigente;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Ley N° 26842 Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y en concordancia con el Inciso e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Logística, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2018-HEVES-MINSA - Primera Convocatoria - "ADQUISICIÓN DE TROCAR PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por haber incurrido en causal de "contravención de normas legales", debiendo retrotraerse sus efectos hasta la Etapa de Convocatoria, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística, la publicación y notificación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración evalúe si como consecuencia de los hechos descritos, se incurrieron en presuntas responsabilidades, a efectos de implementar las medidas correctivas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Miembros Integrantes de Comité